

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A OTORGAR UN INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, QUE VOLUNTARIAMENTE RENUNCIEN, PARA ENTRE OTROS ASUNTOS ACOGERCE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO, O ACOGERCE A UNA PENSION POR INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL, EN O ANTES DEL 30 DE ABRIL DE 2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El ambiente de incertidumbre que existe en los servicios públicos ante la implantación de la Ley 80 del 3 de agosto de 2020, la cual, crea el Programa de Retiro Incentivado para ofrecer una oportunidad de retiro temprano y hacerle justicia a los empleados del Gobierno de Puerto Rico que ingresaron al Sistema bajo la Ley 447 y Ley 1, del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La **Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951**, según enmendada, crea un sistema de retiro y beneficios que se ha denominado, "Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el cual se considera un fideicomiso.

POR CUANTO: La **Ley Núm. 1 del 16 de febrero de 1990 (en adelante "la Ley 1-1990")**, la cual aumentó las retribuciones mensuales correspondientes a patronos y a empleados en un 9.27% y 8.725% respectivamente y modificó la estructura de beneficios. Los empleados que ingresaron al Sistema de Retiro luego del 1 de abril de 1990 tenían la opción de un retiro opcional, a partir de los 65 años de edad y un mínimo de 10 años de servicio acreditados.

POR CUANTO: La **Ley 3-2013**, enmienda la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, y crea un Programa Híbrido de Contribución Definida, del que participan a partir de 1 de julio de 2013, todos los empleados que son parte de la matrícula del Sistema.

POR CUANTO: La **Ley 106-2017**, establece la "Ley para Garantizar el Pago o Nuestros Pensionados y establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a fin de reformar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El **Código Municipal de Puerto Rico** en su Artículo 2.066 – Retiro Temprano, establece que el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal, podrá llevar a cabo el proceso de retiro temprano de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lares, quiere otorgar un incentivo de \$3,000.00 a los empleados que renuncien sin el beneficio de la Ley 80 de 3 de agosto de 2020. Este incentivo cubrirá los primeros empleados que manifiesten su interés en el retiro al 30 de abril del 2025 y sometan toda la documentación requerida.

QJA
FAR
mpe

POR CUANTO: Comprometido los fondos en su totalidad, el cual incluirá el incentivo de \$3,000.00 o \$1,500.00 según sea el caso en la Sección 02, y el pago de balance por licencias de enfermedad y vacaciones según los topes establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para recibir el incentivo el empleado debe:

1. Haber solicitado renuncia voluntaria, efectiva en o antes del 30 de Abril de 2025.
2. Si el empleado decidiera no acogerse al Retiro, una vez recibido el incentivo municipal, estará obligado a devolver al Municipio de Lares la totalidad del incentivo recibido.
3. Una vez separado del servicio público el empleado no podrá solicitar reingreso a la Administración Municipal de Lares.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Otorgar un incentivo a los funcionarios y/o empleados del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Lares, que voluntariamente renuncien, para entre otros asuntos acogerse a una pensión por merito, o acogerse a una pensión por incapacidad del seguro social, en o antes del 30 de abril de 2025.

SECCIÓN 02: Serán elegibles para este incentivo los siguientes empleados:

- A. Empleados regulares con puesto de carrera = \$3,000.00
- B. Empleados regulares en licencia sin sueldo= \$1,500.00

SECCIÓN 03: Este incentivo cubrirá a los empleados que al 30 de abril de 2025 hayan sometido toda la documentación requerida a dicha fecha y que haya cumplido un mínimo de 5 años ocupando un puesto con estatus regular.

SECCIÓN 04: Se autoriza al Alcalde a realizar los ajustes necesarios para otorgar este incentivo y efectuar el pago de licencias acumuladas a las cuales tengan derecho en Ley los servidores públicos del Municipio de Lares.

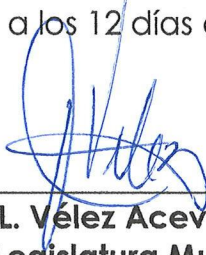
SECCIÓN 05: Esta Ordenanza estará disponible en el período que se indica en la Sección 01. Sin embargo, no se garantiza que pueda brindarse otro retiro incentivado en el futuro, toda vez que esto depende de la disponibilidad de fondos para otorgar este retiro.

SECCION 06: Esta ordenanza deroga cualquier resolución u ordenanza que entre en conflicto con esta.

SECCION 07: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 08: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 12 días del mes de febrero de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 12 días del mes de febrero de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 16 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A OTORGAR UN INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, QUE VOLUNTARIAMENTE RENUNCIEN, PARA ENTRE OTROS ASUNTOS ACOGERCE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO, O ACOGERCE A UNA PENSION POR INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL, EN O ANTES DEL 30 DE ABRIL DE 2025; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 12 de febrero de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Leonardo Alicea Cuevas
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	

Honorables Ausentes: 1 excusada

Hon. Victoria Bujosa Valentín

Votación:

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 12 de febrero de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 13 de febrero de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250